CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 50 - 002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

Entre los suscritos **GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.046.034 expedida en Villavicencio (Meta), en calidad de Director del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL META,** nombrado mediante Resolución No. 1-00595 del 13 de abril de 2023 y acta de posesión No. 116 del 13 de abril de 2023, debidamente facultado por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 SENA y previa autorización conferida por el Comité de la **COMISIÒN DE CONVENIOS – CONSEJO REGIONAL**, según consta en Acta No. 002 de 26 de junio de 2023, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** con NIT. 899.999.034-1**,** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, y por otra parte, **LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con cédula de ciudadanía No. 86.077.347 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** identificada con NIT 892-000-563-1 en su calidad de Director General y ordenador del gasto del Instituto de Turismo del Meta, nombrado mediante Decreto No. 001 de 4 de enero de 2021 y posesionado mediante acta No. 001 del 04 de enero del 2021, quien para efectos de este convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo regido por la ley 119 de 1994 y por el Decreto 249 de 2004, cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. **2).** Que el Artículo 67 de la Constitución Política preceptúa que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". **3)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "los municipios son entidades territoriales de la división político administrativa del Estado colombiano, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **4)** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas gozan de la facultad de asociarse a través de convenios interadministrativos de la siguiente manera "artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".**5).** Que el Instituto de Turismo del Meta es un establecimiento público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito al despacho del Gobernador, le corresponde la prestación de servicios públicos que la Constitución y la Ley le determinen, para el efecto, dentro del plan de desarrollo del Departamento y en consonancia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo **"COLOMBIA POTENCIA**

MUNDIAL DE LA VIDA 2023-2026" tiene por objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común, donde se establecen los ejes de transformación del PDN, así: Artículo 3°. Ejes de transformación del plan nacional de desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones: 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aproveche el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. Igualmente, en el artículo 4°. Ejes transversales del plan nacional de desarrollo. En su eje 3. Estabilidad macroeconómica. Tiene como objetivo definir un conjunto de apuestas en materia económica para garantizar la disponibilidad de los recursos públicos que permitirán financiar las transformaciones, los cuales están enmarcadas en la actual coyuntura económica global, regional y nacional. **6).** El ITM, tiene como Misión: "El Instituto de Turismo del Meta fomenta la formalización y el desarrollo integral del turismo, promoviendo las rutas turísticas como estrategia fundamental de naturaleza, ambiental, social y económicamente sostenible, mediante el cumplimiento de políticas, planes y proyectos que fortalecen la economía del departamento, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor, para posicionar el Meta como destino competitivo, seguro, accesible, incluyente y de experiencias únicas, satisfaciendo las expectativas de los turistas nacionales como internacionales". **7)**. En el marco de lo anterior el ITM desarrolla las siguientes funciones: a) Fomentar la industria del turismo en el Departamento, convirtiendo su territorio en destino turístico sostenible. b) Formular, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de turismo del Departamento. c) Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Departamento. d) Impulsar el desarrollo empresarial turístico en la, jurisdicción del Departamento del Meta, en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial del orden Municipal, Departamental y Nacional. e) Promover y coordinar con las diferentes entidades territoriales, la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de apoyo en la ejecución descentralizada de actividades de fomento al turismo. f) Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la competitividad, productividad desarrollo empresarial y empleo, así como mantener las estadísticas al respecto. g) Coordinar con entidades oficiales o privadas, nacionales y extranjeras la planeación, articulación y establecimiento de alianzas estratégicas para la ejecución de los planes y programas del sector turismo. h) Promover la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. En coordinación con las entidades u organismos del orden Departamental y nacional pertinentes. i) Impulsar programáticamente los desarrollos turísticos desde los municipios y concurrir y coordinar la acción municipal cuando se requiera para lograr los resultados de la política departamental. j) Fomentar la formalización y formación de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, para lograr la cualificación de los operadores y una mejora

continua en la calidad en los servicios. k) Coordinar con las demás entidades competentes en la materia, acciones orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural, con fines turísticos. l) Proponer a la autoridad competente las modificaciones a la naturaleza jurídica de la entidad, que considere pertinentes. **8)** Que con la suscripción del convenio propuesto el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Meta y el Instituto de Turismo del Meta, con el fin desarrollar programas de cooperación técnica encaminadas a capacitar y cualificar a nuestros empresarios, operarios turísticos y demás personas que están en la cadena productiva de esta industria floreciente en esta región del país y de esta manera contribuir al desarrollo bienestar y generación de más fuentes de trabajo, conllevando a una mejora de las condiciones económicas y sociales de las comunidades beneficiadas, en todo el territorio departamental donde se dinamicen procesos empresariales turísticos. **9).** Que El Instituto de Turismo del Meta tiene entre sus competencias y funciones la actividad contractual, que es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de Administración Pública. **10)** Que el SENA con el fin de ampliar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, ha venido generando la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".* De conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Distrito Capital, entre otras, "promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación" **11)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Regional Meta del Sena profirió la Resolución No. 50 - del 28 de junio del 2023, por medio de la cual justificó la presente contratación directa, invocando como causal, la señalada en el literal C) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **14).** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo socioeconómico y al mejoramiento de la competitividad de los servicios turísticos del Departamento del Meta a través de la promoción y ejecución de acciones de formación, capacitación laboral y apoyo a la empleabilidad, en el marco de los programas y proyectos establecidos por el Instituto de Turismo del Meta y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Meta. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO**: De acuerdo con la necesidad planteada, el convenio interadministrativo propuesto se suscribirá para desarrollar procesos de formación en niveles complementaria, para la población urbana y rural del departamento del Meta, dentro de las convocatorias que se efectúen por el ITM, siguiendo los lineamientos del SENA, en especial se adelantaran las acciones de formación en temas de competencias para los emprendedores de todo tipo y trabajadores del sector turístico. Para lo anterior, previamente el ITM, priorizó las acciones a desarrollar, las cuales serán ejecutadas a través del Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM), con base en el plan operativo del convenio, el cual hace parte integral del expediente del convenio a suscribir. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES** El valor total del Convenio interadministrativo corresponderá a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA**

Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($51.783.644,oo) MCTE, de los cuales el SENA aportará la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($23.316.772) MCTE** representados en servicios tecnológicos, plataformas de formación y administración educativa de conformidad con lo establecido en el plan operativo; y Instituto de Turismo del Meta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($28.466.872,oo) M/CTE** representados en contratación de instructores, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000800 expedido el 26 de junio de 2023 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023, expedido por la subdirectora general, donde certifica que en el presupuesto de gastos de vigencia fiscal 2023 existe en saldo disponible y no comprometido para ampliar el compromiso que se pretende asumir así: rubro 20335022000050309, fte financia:0006, CCPET: 2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad sociales y personales. Estampilla BPIN 2021005500162.por valor **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($28.466.872,oo) M/CTE .**

. De acuerdo con el anexo No 1

ANEXO 1

PLAN OPERATIVO VIGENCIA 2023 INTERADMINISTRATIVO DE 2023 ENTRE EL ITM Y EL SENA REGIONAL META

PROCESO DE FORMACIÓN	Nº	NOMBRE	PERFIL	COSTO HORA	Nº CURSOS	CANT. PERS. CURSO	PERS.FORMADAS	INTENS. HORARIA CURSO	TOTAL HORAS REQUER	HORAS ITM	VR CONTRATACIÓN	VR MATERIALES FORMACIÓN	VR APORTE ITM EN INFRAESTRUCTURA FISICA TECNOLOGIA SERVICIOS Y LOGISTICA	VR APORTE SENA PLATAFORMA Y SISTEMA GESTION EDUCATIVA	TOTAL CONVENIO	FECHA DE INICIO
COMPLEMENTARIA	1	CONDUCCION DE GRUPOS TURISTICOS EN RECORRIDOS DE RAFTING SEGUN NIVEL DEL RIO	SENA CISM	40.667	1	25	25	100	100	100	4.066.700	0	4.066.700	2.350.000	6.416.700	POR DEFINIR
	2	SEGURIDAD Y RESCATE EN RECORRIDOS RAFTING	SENA CISM	40.667	1	25	25	100	100	100	4.066.700	0	4.066.700	2.350.000	6.416.700	POR DEFINIR
	3	KAYAT EN AGUAS RAPIDAS, NIVEL II PARA ACTIVIDADES TURISTICAS	SENA CISM	40.667	2	25	50	50	100	100	4.066.700	0	4.066.700	2.350.000	6.416.700	POR DEFINIR
	4	SUMINISTRO DE INFORMACION PARA ACTIVIDADES DE RAFTING	SENA CISM	40.667	2	25	50	50	100	100	4.066.700	0	4.066.700	4.066.700	8.133.400	POR DEFINIR
	5	TECNICAS DE SOSTENIBILIDAD EN RECORRIDOS DE RAFTING	SENA CISM	40.667	2	25	50	50	100	100	4.066.700	0	4.066.700	4.066.700	8.133.400	POR DEFINIR
	6	ESPELEISMO RECREATIVO	SENA CISM	40.667	2	25	50	50	100	100	4.066.700	0	4.066.700	4.066.700	8.133.400	POR DEFINIR
	7	EMPRENDIMIENTO	SENA CISM	40.667	1	25	25	50	50	50	2.033.350	0	2.033.350	2.033.350	4.066.700	POR DEFINIR
	8	ATENCION AL CLIENTE	SENA CISM	40.666	1	25	25	50	50	50	2.033.322	0	2.033.322	2.033.322	4.066.644	POR DEFINIR
SUBTOTAL					12	200	300	500	700	700	28.466.872	-	28.466.872	23.316.772	51.783.644	POR DEFINIR

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El Plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023, termino contado desde la suscripción del acta de inicio. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes un (1) mes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

QUINTA. -PLAN OPERATIVO: El plan operativo del presente convenio debe ser aprobado: por el Sena el coordinador de formación profesional y el coordinador de servicios del Centro de Industria y Servicios del Meta y por el Instituto de Turismo del Meta debe ser aprobado por el director del Instituto de Turismo del Meta y el subdirector técnico o quienes delegue el Director del ITM, quienes aprobaran el Plan operativo; éste, hará parte integral del convenio y es el documento guía para su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: Las modificaciones al plan operativo deberán estar debidamente justificadas, para lo cual el CONVINIENTE, presentará solicitud al supervisor o interventor del convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios de este. Para tal efecto, el conveniente deberá presentar una propuesta de adecuación del plan operativo, la cual debe ser aprobada por el Comité Técnico Coordinador con el aval de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las modificaciones al plan operativo deberán estar debidamente justificadas, para lo cual el CONVINIENTE, presentará solicitud al supervisor del convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios de este. Para tal efecto, el conviniente deberá presentar una propuesta de adecuación del plan operativo, la cual debe ser aprobada por el Comité Técnico Coordinador con el aval de la

supervisión. **PARAGRAFO SEGUNDO** Al inicio de cada vigencia y durante el plazo estimado de duración del presente convenio, las partes suscribirán un plan operativo, lo anterior de conformidad con la oferta del servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta, las necesidades de formación y disponibilidad presupuestal del Municipio. **SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA 1).** Participar con los delegados del Instituto de Turismo del Meta, en levaluación periódica y en la programación de acciones a ejecutar del plan operativo. **2).** Participar junto con los delegados del Instituto de Turismo del Meta en la identificación y ejecución de programas de formación y actualización laboral, de emprendimiento y asesoría empresarial necesarios a los objetivos del convenio. **3).** Seleccionar de acuerdo con los perfiles requeridos, a los aprendices que participen de cada una de las acciones de formación establecidas en el plan operativo. **4).** Garantizar y colocar a disposición de los instructores las instalaciones, talleres, aulas, equipos audiovisuales, herramientas disponibles en la entidad cuando se deban trasladar a los centros de formación SENA en el Meta. **5)**. Diseñar, dirigir y ejecutar las acciones académicas de asesoría y asistencia técnica que se establezcan en el plan operativo del convenio. **6)**. Garantizar y poner a disposición del convenio el sistema de administración educativa requerido y acordado en el plan operativo **7).** Impartir los programas de formación profesional identificados por el comité coordinador. **8).** Expedir a las personas que participen de los programas de formación las certificaciones a que tengan derecho. **9)**. Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control del convenio. **10).** Velar por que el perfil ocupacional del personal encargado de ejecutar las actividades establecidas en el plan operativo del convenio esté acorde con los requisitos de las acciones de formación o asesoría a impartir. **11).** Participar en la elaboración de un informe final sobre la ejecución del convenio de las acciones prevista en el plan operativo con el fin de cumplir el procedimiento de liquidación. **12).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **13).** Autorizar al Instituto de Turismo del Meta adelantar las diferentes convocatorias y apoyar el proceso de pre-inscripción de aprendices a beneficiarse de los cursos y/o programas. **14)**. Aportar los diseños curriculares de las diferentes modalidades de capacitación, de acuerdo con los alcances y objetivos establecidos en el Plan Operativo, acorde a los requerimientos de los cursos o programas de formación para el empleo, pre-establecidos en la plataforma www.senasofiaplus.edu.co. **15).** Comunicar oportunamente al Instituto de Turismo del Meta, cualquier modificación del reglamento de prácticas y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. **16).** Asumir la responsabilidad académica y curricular del desarrollo del Convenio. **17).** Realizar acompañamiento al proceso de inducción. **18).** Verificar el registro oportuno de la información en el aplicativo de administración educativa "SOFIA-PLUS". **19).** Reportar oportunamente el avance de los procesos de formación, de acuerdo con la gestión registrada en el aplicativo Sofía Plus. **20).** Facilitar a los aprendices, el registro en el aplicativo de la agencia pública de empleo, y la orientación requerida para el acceso a fondo emprender. **21).** Brindar asesoría técnico-pedagógica y metodológica a los instructores contratados por el instituto de turismo del Meta, para la ejecución de la formación (uso de plataforma territorium). **22).** Garantizar la certificación oportuna de los aprendices que logren culminar el proceso de formación técnica y/o complementaria. **23).** Mantener permanentemente contacto con el Instituto de Turismo del Meta con el fin de resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio. **24).** Atender las sugerencias e informes sobre el desempeño de los aprendices y que cumplan con el requisito de su aseguramiento en salud y riesgos. **25).** Aplicar las medidas académicas contempladas en el manual de convivencia del SENA, cuando las circunstancias disciplinarias o de desempeño del aprendiz así lo justifiquen. **26).** Dar el crédito correspondiente al Instituto de Turismo del Meta, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio. **27)**. Propender por el bienestar de los aprendices, en los casos que sea necesario en atención al artículo 14 de la Resolución 1228 de 2018 expedida por

la Dirección Nacional del SENA. **28).** Asignar un supervisor por parte del director regional, para el seguimiento a la ejecución del convenio **29)**. Liquidar el presente convenio una vez se presenten los respectivos informes de cumplimiento del objeto convenido. **30)**. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, las cuales deberán quedar por escrito con las firmas de los convinientes. **B. Por parte del Instituto de Turismo del Meta: 1**). Participar con los delegados del SENA , en l evaluación periódica y en la programación de acciones a ejecutar del plan operativo. **2).** Participar junto con los delegados del SENA en la identificación y ejecución de programas de formación necesarios a los objetivos del convenio. **3).** Realizar en coordinación con el SENA, concertación con empresas, gremios trabajadores, productores independientes, de las actividades requeridas para fortalecer la competitividad empresarial y la empleabilidad de las personas. **4).** Promocionar los programas concertados, realizar las convocatorias y focalizar a los aprendices que participen de cada una de las acciones de formación establecidas en el plan operativo. **5).** Asignar un supervisor por parte del director general del ITV, para el seguimiento a la ejecución del convenio. **6).** Garantizar y poner a disposición de convenio el personal que sea acordado en los correspondientes planes operativos. **7).** Realizar los procesos de convocatorias de los beneficiarios de las formaciones así como su cumplimiento de requisitos de aseguramiento en salud y riesgos . **8).** Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control del convenio. **9).** Velar porque el perfil ocupacional del personal encargado de ejecutar las actividades establecidas en el plan operativo del convenio esté acorde con los requisitos de las acciones de formación o asesoría a impartir. **10).** Participar en la elaboración de un informe final sobre la ejecución del convenio de las acciones prevista en el plan operativo con el fin de cumplir el procedimiento de liquidación. **11**). Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio. **12).** Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente convenio. **13)**. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **14).** Informar al Comité Coordinador y a la supervisión o a la interventoría de este, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **15).** Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **16)**. Garantizar, si se hace necesario, la disponibilidad de medios tecnológicos para el desarrollo de la formación, que de acuerdo con la planeación pedagógica se hayan programado sesiones sincrónicas o asincrónicas mediadas por plataforma. **17).** Reportar de manera oportuna la información que se deriva del proceso académico, en el aplicativo Sofía plus. **18).** Reportar oportunamente al Sena, todas las novedades relacionadas con la gestión académica de los aprendices: (retiros voluntarios, deserciones). **19).** Se apoya el proceso formativo en el marco del sistema integrado de gestión de calidad y autocontrol SIGA, y los principios definidos por el modelo integrado de planeación y gestión *MIPG*. **20).** Designar las personas responsables para la coordinación del presente convenio que harán parte del COMITE COORDINADOR. **21).** Presentar informes mensuales de carácter cualitativo al SENA, con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio en el marco de su plan operativo. **22).** Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, se deberá entregar un informe final, el cual debe ser aprobado por el supervisor o el interventor de este. **23).** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contrato de aprendizaje (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. **24).** Atender las visitas de la supervisión o interventoría y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución del convenio. **25).** Atender los requerimientos del SENA que surjan en la etapa de liquidación del convenio. **26).** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **SÉPTIMA. -LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este

convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. **d)** Por Razones de interés público. **e)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. **OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo **NOVENA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. **DÉCIMA**. **-CESION:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA**. **-SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN**: La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Será requisito obligatorio de la liquidación, la verificación de que el CONVINIENTE se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices. **DÉCIMA TERCERA: PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES:** Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones: **1.)** Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de Administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. **2).** En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del contrato, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito, junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente. En caso de requerir adición en recursos debe allegarse el respectivo CDP **3)**. Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio. **4).** El conviniente y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el SENA al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres días siguientes a la respectiva solicitud de estos. **DÉCIMA CUARTA. -COMITÉ COORDINADOR**: Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: **a).** Por parte del SENA, El funcionario que se desempeñe en la Coordinación Académica de Programas Especiales del CISM y el Coordinador Académico CAM sede Hachón jornada regular, quienes reportaran al Coordinador de Formación Profesional de su centro y al supervisor del convenio. b) Por parte del CONVINIENTE dos (02) delegados designados por el Acalde Municipal o el Secretario de TICS. c). A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias, quienes participarán con voz y sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas designaciones serán comunicadas formalmente y por escrito a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría del comité será acordada entre las partes en la instalación de este. **DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes: **1)**. Analizar y aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité y se enviará al supervisor del convenio para su seguimiento. **2)**. Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. **3)**. Celebrar reuniones mensuales de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del comité. **4)**. Informar a las partes, a la supervisión o acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las determinaciones del comité coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades. **DÉCIMA SEXTA. -USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL**: En las publicaciones, eventos y en el carné estudiantil que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **DÉCIMA SÉPTIMA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD**: Toda información del SENA que llegare a conocer el CONVINIENTE en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONVINIENTE no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio **DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:** El presente convenio no genera ninguna clase de relación laboral con el conviniente, dependientes, subcontratistas y cualquier otro tipo de personal a su cargo. Así mismo, no existirá régimen de solidaridad entre las personas que celebren el presente Convenio de Cooperación, atendiendo a que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas. **VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN D E L CONVENIO**: **1). Requisito de perfeccionamiento**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **2). Requisitos de ejecución:** la suscripción del acta de inicio y aprobación del respectivo plan operativo. 3) Requisito de publicación: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta realizará la respectiva publicación del presente convenio en el sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:** El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos: **1).** Fotocopia de los actos administrativos de nombramiento y posesión del representante legal o persona autorizada para suscribir convenio (Institución pública), cuando haya lugar a ello. **2).** Documento de identificación del representante legal del conviniente o persona autorizada para suscribir el convenio. **3).** Autorización expresa para firmar el convenio, expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o persona autorizada. **4)**. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.**5).** Certificado de antecedentes

disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **6)**. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional **7).** Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social. **8).** Fotocopia del NIT. **9)**. Plan operativo del convenio. **10)**. Carta de intención. **11).** Acta de aprobación por el comité Regional de Convenios SENA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional la ciudad de Villavicencio (Meta).

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los

POR EL SENA

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
C.C No. 86.046.034 de Villavicencio (Meta)
Director (E) Regional Meta - SENA

POR EL CONVINIENTE

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
C.C No. No. 86.077.347 de Villavicencio
Director General ITM

Elaboró: Juan Pablo Reyes G - Abogado contratación y convenios DRM
Elaboró: Carolina Gomez, - Abogada contratación y convenios DRM
Revisó: Rafael Antonio Galarza Mojica - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Revisó: Yury Abel Ballesteros Navia – Profesional grado 04 Convenios - DRM